

Decreto 314/2024

Pedro Segura Zamora Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia y teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas de acuerdo a la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de las Líneas 1, 2, 4 y 7 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, que ha sido publicado en el BOJA nº 209 de 25 de octubre de 2024

HE RESUELTO:

Solicitar para el ayuntamiento de Garrucha (Almería) los beneficios de las ayudas recogidas en la citada Resolución y en concreto a los previstos en la **Línea 7. Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30**

Continuar con el impulso del expediente aportando la documentación que sea precisa para su concesión por parte de la Consejería correspondiente a la convocatoria citada.

Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de garrucha.es

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura
Fdo Pedro Zamora Segura

Código Seguro De Verificación	/9BhdT01+gApPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 13:59:14 07/11/2024 13:56:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F9BhdT01%2BgApPAMUehXq2g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 313/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO

PRIMERO.- Visto el documento que fue detectado por las funcionarias del área de padrón y presentado por un ciudadano marroquí solicitando empadronamiento a finales de octubre.

SEGUNDO.- Considerando que existen indicios suficientes para considerar la falsedad del documento aportado en la entidad municipal por el ciudadano que reza en el mismo y en una dirección de nutra localidad.

Por todo lo expuesto se **RESUELVE** de acuerdo con el artículo 21 LRBRL y demás conocedores de las competencias de Alcaldía presidencia,

PRIMERO.- Que se de traslado a los servicios de la Policía Local para que procedan a desplazarse a la calle Avenida Mediterráneo, n.º 39 Pl: P03, PC y se realicen las investigaciones oportunas sobre los convivientes en tal domicilio, y concretamente sobre el sujeto que solicitó certificado de empadronamiento con documento supuestamente falso.

SEGUNDO.- Que hechas las averiguaciones oportunas se de cuenta de los hechos al Cuartel de la Guardia Civil en Garrucha al efecto de que adopten las medidas oportunas.

Se RESUELVE y DECRETA en GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL DE

EL ALCALDE

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=703gjs_aA_lLo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 11:26:24. Certificado <http://www.cert.fnm.it.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1Ro3BBec5Uz6D+OCAnM04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	07/11/2024 11:23:56 07/11/2024 11:07:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Ro3BBec5Uz6D%2BOCAnM04Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA BARRA DESTINADA A VENTA DE BEBIDAS Y COMIDAS EN EL EVENTO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA "COMIC ON". REF EXP 2024/049530/006-650/00001.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de QUINCE DE OTUBRE DE 2024.

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE FELIPE JESÚS GIMÉNEZ REYES DNI ..3876...

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 14 de Octubre de 2024 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios de uso común especial del dominio público para la instalación y explotación del servicio de una barra destinada a venta de bebidas y comidas en el evento organizado por el Ayuntamiento de Garrucha "COMIC-ON", REF. EXP. 2024/049530/006-650/00001. Así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 31 de octubre de 2024 y hora 13:30 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: **Felipe Jesús Giménez Reyes.**

SEGUNDO.- En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

1º.- FELIPE JESÚS GIMÉNEZ REYES, DNI ..3876...-Oferta económica 125,00 euros sin IVA= 100 puntos.

Tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil **FELIPE JESÚS GIMÉNEZ REYES DNI ..3876...**, y se le requiere a tenor del artículo 159 para que aporte "la documentación exigible en el anexo I del PCAP, en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el 6 y 7 de Noviembre de 2024, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha "Garrucha.es" con número de entrada 4631 y 4636.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=FQZcOAL7LkVLo8hBtyQeug> con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 11:26:21. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c86CKn0147adsUPeE40Ipw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:23:35
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:17:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c86CKn0147adsUPeE40Ipw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de treinta y uno de octubre de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 31 de octubre de 2024 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA BARRA DESTINADA A VENTA DE BEBIDAS Y COMIDAS EN EL EVENTO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA COMIC-ON, a favor de la mercantil FELIPE JESÚS GIMÉNEZ REYES DNI .3876.. según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario *g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sirvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación , sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- El pago del canon íntegro deberá ser efectuado dentro de los dos días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación y siempre con carácter previo a la formalización del contrato, en el área de Tesorería mediante carta de pago.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia.

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=FQZcOAL7LkVL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 11:26:21. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c86CKn0147adsUPeE40Ipw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:23:35
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:17:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c86CKn0147adsUPeE40Ipw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 312/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=FGZcOAL7LkVLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 11:26:21. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c86CKn0147adsUPeE40Ipw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:23:35
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:17:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c86CKn0147adsUPeE40Ipw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 311/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE LUDOTECA PARA EL EVENTO COMIC ON 2024. CPV 92331210-5.

EXP. 2024/049530/006-305/00062.

ADJUDICATARIO: MARIA NATHALI VALENCIA AGUDELO, NIF *9182**.**

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios DE LUDOTECA PARA EL EVENTO COMIC ON 2024. Este contrato se hace necesario ya que el Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni personales para la realización de estos servicios, motivándose por tanto la ejecución del contrato, ya que resulta necesaria la contratación externa del servicio a través de una empresa especializada del sector.

Vista la celebración del próximo evento Comic On los días 8, 9 y 10 de Noviembre de 2024, la Concejalía de Cultura quiere contratar este servicio para que los más pequeños del municipio puedan también disfrutar de la primera edición de este evento, y además ello conlleva que la población se anime a acudir a dicho evento con niños pequeños ya que ellos estarán bien atendidos. Este servicio durará los tres días de celebración del festival

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MARIA NATHALI VALENCIA AGUDELO, NIF ***9182**, para la realización del servicio de ludoteca en el evento Comic On 2024.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE LUDOTECA PARA EL EVENTO COMIC ON 2024. CPV 92331210-5.

PRECIO BASE 1.100,00 euros de licitación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=W4KGLNmpVJfE-Vr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 08:19:51. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dWoUH10qJokxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 15:06:39 Firmado 06/11/2024 15:02:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dWoUH10qJokxFmbNdrhKvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 311/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Oferta por importe total de 1.100,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 231,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.331,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de ludoteca en el evento Comic On 2024).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 330-22699 "Actividades culturales", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=W4KGLNmpVJfEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 08:19:51. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dWoUH1OqJokxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 15:06:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 15:02:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dWoUH1OqJokxFmbNdrhKvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 311/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.100,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 231,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.331,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de ludoteca para el evento Comic On 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LUDOTECA PARA EL EVENTO COMIC ON 2024. CPV 92331210, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de MARIA NATHALI VALENCIA AGUDELO, NIF ***9182**.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 330-22699 "Actividades culturales", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.100,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 231,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.331,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 3 DÍAS ,días correspondientes al servicio prestado durante el evento, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=W4KGLNmpVJIEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 08:19:51. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dWoUH1OqJokxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 15:06:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 15:02:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dWoUH1OqJokxFmbNdrhKvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 311/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A MARIA NATHALI VALENCIA AGUDELO
A ÁREA GENERAL DE CULTURA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=W4KGLNmpVJIEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 08:19:51. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dWoUH1OqJokxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 15:06:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 15:02:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dWoUH1OqJokxFmbNdrhKvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 310/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Al efecto de garantizar el pago previo de prestación de servicio (privado) de alojamiento turístico, como dieta de alojamiento a favor de las personas que participan en el desarrollo de evento esporádico de naturaleza cultural o turístico (Art. 25 LRBRL competencia municipal sobre promoción cultural y turística) denominado COMICON GARRUCHA 2024, durante los días ocho, nueve y diez de noviembre de 2024

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

Código Seguro De Verificación	xcCxweI4rRbQsGoKZMpZyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 11:22:32
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xcCxweI4rRbQsGoKZMpZyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 310/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=QWcMVWwWjr-A7P9VJVb9_g== con sello electrónico en fecha 06/11/2024 - 13:15:05. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xcCxweI4rRbQsGoKZMpZyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 11:22:32
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xcCxweI4rRbQsGoKZMpZyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 310/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2024 (art. 117.3 LCSP con carácter anticipado) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales.
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales.
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas.
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales.
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios.
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios.
- 340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras.

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

El presente acto, INFORMA INTERVENCIÓN es admisible la ordenación mediante anticipo de caja o pago a justificar o mediante adjudicación de contrato menor por servicios de hostelería, que, al ser predeterminado con reserva previa según los precios de mercado, precisa, prestación de un servicio de alojamiento de participantes en el evento esporádico denominado “COMICON 2024” dicho servicio se circunscribe al CPV 55110000-4 “Servicios de alojamiento hotelero”, siendo admisible o el presente acto de anticipo de caja o pago a justificar, contrato menor de servicio de alojamiento hotelero, servicio que tiene el carácter en cualquier caso de contrato privado, sujeto a la doctrina de los actos separables, en relación a la ordenación procedimental de actos de preparación y adjudicación y los efectos y ejecución se rige por el derecho civil y / o mercantil en el presente supuesto, conforme determina el artículo 26.2 LCSP. En cualquier caso, la mercantil esta obligada a expedir factura vía sistema electrónico FACE (Ley 25/2013, de 27 de diciembre y Orden HAP 1074/2014 de 24 de junio, sin perjuicio de la vigencia de la Ley 18/2022) a fin de evitar por parte de la misma infracción tributaria conforme a las determinaciones del artículo 201 LGT. Al determinarse el presente como actividad de promoción cultural o turística en el ámbito del desarrollo de un servicio de alojamiento turístico, se admite la ordenación de pago a justificar o anticipo de caja, tutelando el deber de expedir factura por parte del operador hotelero, en su caso

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=QWcMvWwHwjr-A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 06/11/2024 - 13:15:05. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xcCxweI4rRbQsGoKZMpZyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 11:22:32
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xcCxweI4rRbQsGoKZMpZyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 310/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 2.734,01 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL vinculada a la prestación de servicios de naturaleza cultural en el capítulo 2, partida presupuestaria 330-22699 y/o de:

- Gastos dietas de hospedería, alojamiento turístico de asistentes por prestación de servicios esporádicos de naturaleza cultural, evento municipal "COMICON 2024 GARRUCHA" organizada por Excmo. Ayto. de Garrucha

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 2.734,01 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=QWcMvVhWwRj-A7P9VJvB9_g== con sello electrónico en fecha 06/11/2024 - 13:15:05. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xcCxweI4rRbQsGoKZMpZyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 11:22:32
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xcCxweI4rRbQsGoKZMpZyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 310/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP, en cualquier caso.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, NOVIEMBRE DE 2024.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90 y/o tramitación de expediente de Contratación Menor, conforme al artículo 118 LCSP, como contrato privado de servicios CPV "Servicios de alojamiento hotelero" 55110000-4.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=QWcMVWhWrl-A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 06/11/2024 - 13:15:05. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xcCxwei4rRbQsGoKZMpZyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 13:09:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/11/2024 11:22:32
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xcCxwei4rRbQsGoKZMpZyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

